



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	Gloria Cecilia Mejía Correa
<b>Demandado</b>	Colpensiones
<b>Intervinientes Excluyentes</b>	Andrea Zuluaga Eljach David Zuluaga Eljach Beatriz Eugenia Eljach Muñoz
<b>Radicado</b>	05001310502120200017800
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	003
<b>Decisión/Temas</b>	Admite demanda interviniente excluyentes (Beatriz E. Eljach M.).

Teniendo en cuenta que la demanda que presenta la interviniente excluyente Beatriz Eugenia Eljach Muñoz, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación de este auto admisorio de la demanda presentada por dicha interviniente excluyente a los demás sujetos procesales, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **término que corre a partir del día siguiente a la publicación por estados del presente auto, ello al encontrarse ya los demandados vinculados al proceso. Se les requiere además para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

Se advierte a todos los sujetos procesales que la notificación del presente proveído junto a la demanda antedicha, se surtirá por el Despacho, por lo que se le solicita que **omita** realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.



05001310502120200017800

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la interviniente excluyente Beatriz Eugenia Eljach Muñoz a la abogada SUSAN PAOLA ROJAS ROJAS, portadora de la T.P. N° 230.476 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

Correos:

[sarazulu21@gmail.com](mailto:sarazulu21@gmail.com); [jcgaviriagomez@gmail.com](mailto:jcgaviriagomez@gmail.com); [josealejandrovelez228@gmail.com](mailto:josealejandrovelez228@gmail.com); [palcioconsultores@ensambles.com](mailto:palcioconsultores@ensambles.com); [beatrizeljach@hotmail.com](mailto:beatrizeljach@hotmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 005 del  
29/01/2024  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>  
Jennifer González Restrepo  
Secretaria

©



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b14971b9d48632b1e1245c21aeb00feb2c909ebc5fb0f9b39f75a635fc3ba**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	Gustavo de Jesús Quintero Cadavid
<b>Demandada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Colfondos S.A.</li><li>• Junta Regional de Calificación de Invalidez</li></ul>
<b>Llamadas en garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguros Bolívar S.A</li><li>• Mapfre Colombia Seguros S.A.</li><li>• AXA Colpatria S.A.</li></ul>
<b>Radicado</b>	05001310502320190072900
<b>Auto de sustanciación No.</b>	002
<b>Decisión/Temas</b>	Se acepta desistimiento de incidente de regulación de honorarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del CGP, se acepta el desistimiento de incidente de regulación de honorarios presentado por quien fungía como apoderada de la AFP Colfondos, visible en el archivo 036 del Expediente Digital. Sin lugar a condena en costas, atendiendo al hecho sobreviniente acaecido después de formulado.

Además, se requiere a dicha AFP para que constituya nuevo apoderado si es del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

©

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
Que el presente auto se notificó por Estados 005  
del 29/01/2024  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbe388df24dc513a4003c97a49a166f56814bfd5ece309f89c10012b1550f0**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Adriana María Castro Ortega y María Fernanda Sánchez Castro
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520210011400
Auto No.	14
Decisión/Temas	Ordena Oficiar y Fija Fecha de Audiencia

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de **quince (15) días** contado a partir de la notificación de la presente providencia, ALLEGUE el Registro de Defunción de la señora Adriana María Castro Ortega identificada con cedula de ciudadanía No. 43.538.732 o INFORME la Notaría en la cual se encuentra registrado.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha los días **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** ambas fechas con disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

**Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.**

Se reiteran las instrucciones y demás condiciones de celebración de la audiencia, señaladas en providencia del 25 de abril de 2022

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Correo:

[notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com](mailto:notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com)

[Adrianamariacastroortega2020@hotmail.com](mailto:Adrianamariacastroortega2020@hotmail.com)

[adrianamariacastroortega2020@gmail.com](mailto:adrianamariacastroortega2020@gmail.com)

[claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com](mailto:claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HAC

CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados

5 del 29/01/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO

Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4e06cfe392731f4e45f7ea0514622f9ef55509b2333c98407f75efbc41d895**

Documento generado en 26/01/2024 04:04:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Elkin De Jesús Piedrahita Valencia
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.
Radicado	05001310502520210025600
Auto No.	13
Decisión/Temas	Fija Fecha de Audiencia

Se ordena incorporar al expediente digital la respuesta de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde allega el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, solicitada mediante auto del 9 de noviembre de 2022, la cual se deja a disposición de las partes hasta la fecha de audiencia, para lo que estimen pertinente.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P del T y la S.S, Trámite y juzgamiento, se fija como fecha los días **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

Se reiteran las instrucciones y demás condiciones de celebración de la audiencia, señaladas en providencia del 13 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Correo:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[comunicaciones@juntanacional.co](mailto:comunicaciones@juntanacional.co)

[notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

[henrygonzalezv@hotmail.com](mailto:henrygonzalezv@hotmail.com)

[claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com](mailto:claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HAC  
CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados  
5 del 29/01/2024  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1732bbc7b23ab060573a0e989ad15c0107990400a1c77d762a60091613781c7

Documento generado en 26/01/2024 04:04:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	DOLORES MABEL BEDOYA TABORDA.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.
Radicado	05001310502520210046700
Auto No.	12
Decisión/Temas	Fija Fecha de Audiencia

Se ordena incorporar el expediente del proceso 05001311000320140052300, allegado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, donde aparece como demandante el señor FERNANDO VÉLEZ MONTOYA y como demandada la señora DOLORES MABEL BEDOYA TABORDA. Así como los expedientes administrativos de la demandante, la señora DOLORES MABEL BEDOYA TABORDA y el señor FERNANDO VÉLEZ MONTOYA, allegados por Colpensiones. los cuales se ponen en traslado de las partes por el término de tres (03) días, para lo que estimen pertinente.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha los días **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

**Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.**

Se reiteran las instrucciones y demás condiciones de celebración de la audiencia, señaladas en providencia del 21 de junio de 2023

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

**Correo:**

orsobe46@yahoo.es

veronicavelez8281@hotmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

palacioconsultores@ensambles.co

gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HAC

CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados

5 del 29/01/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO

Secretaria

**Firmado Por:**

**Catalina Rendon Lopez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 25**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f538550b2c0e0f7932b0f615683d8ed4b8ed27cac62aa5cf9268e126cbaac9d**

Documento generado en 26/01/2024 04:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	Manuel Fernando Pasos Vanegas
<b>Demandada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• UGPP</li><li>• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-</li></ul>
<b>Radicado</b>	05001310502520210048800
<b>Auto sustanciación No.</b>	001
<b>Decisión/Temas</b>	Fija fecha.

Toda vez que fueron allegadas las respuestas a los oficios librados en la audiencia celebrada el 25 de septiembre de 2023, se corre traslado de las mismas a las partes para lo que estimen pertinente, y en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el artículo 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 005 del 29/01/2024 consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>  
Jennifer González Restrepo  
Secretaria

©



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3713991e62ee7607fe9c65d4a3d1eee0ac55b821cda3e3768c1879d095dc3fd**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	José Alirio Patiño García
<b>Demandada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Kid Rigoberto Pérez Castaño</li> <li>• Industria Nacional de Gaseosas S.A.</li> </ul>
<b>Radicado</b>	05001310502520220020900
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	008
<b>Decisión/Temas</b>	Da por contestada la demanda por INDEGA / Ordena Emplazar y Requiere

Como la contestación a la demanda, allegada por la sociedad codemandada Industria Nacional de Gaseosas S.A., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta entidad.

En consecuencia, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad opositora, a la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S., representada legalmente por Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con CC 800.864.521. para representar los intereses de Industria Nacional de Gaseosas S.A.

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de la sociedad codemandada, al abogado **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.013.641.075 y portador de la T.P. No. 278.768 del C.S de la J.

De otro lado, se procede a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, referente a que se ordene el emplazamiento del accionado Pérez Castaño.

Se advierte que desde la subsanación a la demanda se informó como dirección física:



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín**  
**Rama Judicial del Poder Público**

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
 Medellín-Antioquia

CARRERA 63 No. 74 - 16 en Medellín - Antioquia.

Mediante correo certificado y autorizado por Mintic se intentó notificar al codemandado, señor Pérez Castaño en su dirección física, la cual se efectuó debidamente, pero con resultado infructuoso, pues SERVIENTREGA certificó "dirección errada" como se puede visualizar en el archivo 08 del Expediente Digital:

		<b>Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL</b>				
NIT	860512330-3	1967817				
<b>Información Envío</b>						
No. de Guía Envío	9167959861	Fecha de Envío	31	10	2023	
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	JOSE ALIRIO PATIDO GARCIA				
	Dirección	CALLE 51 # 51-31 OFI 807 EDF COLTABACO II			Teléfono	3504733206
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN			Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	KID RIGOBERTO PEREZ CASTAÑO ✓				
	Dirección	CRA 63 # 74-16 MEDELLIN			Teléfono	637416
<b>Información de Devolución del Documento</b>						
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:						
<b>DIRECCIÓN ERRADA</b>						
Observaciones						
Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL			Fecha Devolución		
			1	11	2023	
<b>Información del Documento movilizado</b>						
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1964 de 2012.		
Anexos ( )						
<b>Información de seguimiento interno</b>						
Nombre Líder:	Nombre quién elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
DIDIER SANCHEZ DUQUE			Día	Mes	Año	HH MM
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.11.07 12:29:53-0500 Location: Colombia	FREDY AGUDELO ALDANA		7	11	2023	13 29
Número de Guía Logística de Reversa						
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.						

BO-1CCM-CMI-F-2

Finalmente, de una consulta oficiosa reciente realizada en el RUES, no se observa ningún cambio en los datos de domicilio físico reportado:



### CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

NOMBRE	PEREZ CASTAÑO KID RIGOBERTO
IDENTIFICACION	N 10263296-8
DOMICILIO PRINCIPAL	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
MATRICULA NUMERO	21-322089-01 de Enero 20 de 2004

#### CERTIFICA

ACTO	CANCELACION MATRICULA COMERCIANTE
TIPO DOCUMENTO	COMUNICACIÓN
FECHA DOCUMENTO	Abril 09 de 2010
DATOS INSCRIPCION	LIBRO: 15 NRO.: 19587
FECHA INSCRIPCION	Abril 09 de 2010

#### CERTIFICA

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	KID RIGOBERTO PEREZ CASTAÑO
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Carrera 63 74 16
MATRICULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-387852-02 de Enero 20 de 2004
	Abril 08 de 2010

De esta manera, y al haberse realizado por la parte demandante los trámites necesarios de citación y notificación a la persona natural codemandada, con resultado negativo y que este a la fecha no se ha hecho presente en el proceso, y al no conocerse más; resulta procedente acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y en consecuencia, se **ORDENA** emplazar al señor **KID RIGOBERTO PÉREZ CASTAÑO** de conformidad con el artículo 293 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral, y el artículo 29 del CPTSS, y **DESIGNARLE** curador *Ad-litem* para que lo represente, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tales fines, se designa al abogado **LUIS IGNACIO BETANCUR OSORNO**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula No **71.693.945** y portador de la tarjeta profesional No **162.481** del Consejo superior de la judicatura quien reporta en el SIRNA como dirección electrónica de contacto [LIBO31@HOTMAIL.COM](mailto:LIBO31@HOTMAIL.COM).

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Dicho emplazamiento se surtirá en la forma que establece el art 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría procédase con la respectiva publicación. Además, se comunicará al curador una vez surtido el emplazamiento por el término de ley.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 005

del 29/01/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

Jennifer González Restrepo

Secretaria

©

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ccdac250b1dae73bbe5a2472ca39d82e9c183405aa00c22cea12dad70b6b28**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LILIANA PATRICIA BARRANCO LOPEZ
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones – Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A Colfondos s.a. Pensiones y Cesantías
Radicado	05001310502520220023000
Auto No.	21
Decisión/Temas	Da por contestada/Reconoce Personería /Fija fecha de audiencia

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y por la AFP PROTECCION S.A.; fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J. Así mismo se reconoce personería para actuar en representación de la AFP PROTECCIÓN S.A a la abogada **Leidy Alejandra Cortes Garzon**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y portador de la Tarjeta Profesional No. 313.452del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** a la doctora **CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO HERNANDEZ** portadora de la T.P No. . 268.433 del C.S. de la J.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., parte demandada, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después



de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, **se requiere a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** para que constituya nuevo apoderado.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.)** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido

**Se advierte que esta fecha fue fijada atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.**

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Correos:**

[lipabalo7@hotmail.com](mailto:lipabalo7@hotmail.com)

[cs@consultores.net.co](mailto:cs@consultores.net.co)

[accioneslegales@protección.com.co](mailto:accioneslegales@protección.com.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[jwbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com)

[jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com)

[maria.areiza@litigando.com](mailto:maria.areiza@litigando.com)

[Notificacionesjudiciales@litigando.com](mailto:Notificacionesjudiciales@litigando.com)

[lacortes@proteccion.com.co](mailto:lacortes@proteccion.com.co)

[Mospina@colfondos.com.co](mailto:Mospina@colfondos.com.co)

[Ltovar@colfondos.com.co](mailto:Ltovar@colfondos.com.co)

[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

[claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com](mailto:claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 5  
del 29/01/2024  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76194312367495f765a83246b624f9031cf4809feb2e68dd3a7f198d7deedf04**

Documento generado en 26/01/2024 04:04:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JORGE MARIO ALVAREZ OVALLE
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones - <b>Colpensiones</b> – Administradora de Fondos De Pensiones y Cesantías <b>Porvenir S.A.</b> Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía <b>Protección S.A</b> <b>Colfondos S.A.</b> Pensiones y Cesantías <b>Skandia</b> Pensiones y Cesantías S.A.,
Llamamiento en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A
Radicado	05001310502520220038500
Auto No.	20
Decisión/Temas	Da por contestada/da por no contestada/Reconoce Personería /traslado excepciones previas

Teniendo en cuenta que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., allegó contestación a la demanda, concluye el despacho que la citada conoce de la existencia del presente proceso, razón por la cual, esta judicatura tendrá a dicha entidad **notificada por conducta concluyente**, del auto admisorio de la demanda, en aplicación a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que en el aparte que nos incumbe, expresa:

**“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.**

*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...).”*

Como consecuencia de lo anterior, se da por notificada por conducta concluyente a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la demandada, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:



- Realizar un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones, tanto principales como subsidiarias.

De otro lado, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda presentadas por las codemandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

Se pone en traslado de la parte la demandante la excepción previa **“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales y por indebida acumulación de pretensiones”**, propuesta en la contestación a la demanda de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que en un término no mayor a tres (3) días, se pronuncie si lo estima pertinente.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se aceptan las renunciaciones al poder presentadas por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y por el abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, **se requiere a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** para que constituya nuevo apoderado.

Así mismo por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, **SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** a los siguientes abogados (as), para actuar en representación de:

- COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.
- SKANDIA S.A., a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por la abogada VERONICA DIAZ DEL CASTILLO RÓMAN identificado con la C.C. 52.698.501 y portador de la T.P. 270.475 del C. S. de la J.
- PROTECCIÓN S.A. a la abogada SARA LOPERA RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.653.235 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 330.840 C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de

- **COLPENSIONES** a la doctora **CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO HERNANDEZ** portadora de la T.P No. . 268.433 del C.S. de la J.
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** a la doctora **JULIANA ARAQUE QUIROZ** portadora de la T.P. No. 293.693 del C. S. de la J.
- **PORVENIR** al doctor **OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO** portador de la T.P. No. 380.131 del C. S. de la J

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Correos:**

[accioneslegales@protección.com.co](mailto:accioneslegales@protección.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[jwbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com)  
[jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com](mailto:claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com)  
[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)  
[jaraque@godoycordoba.com](mailto:jaraque@godoycordoba.com)  
[paolaruizabogada@gmail.com](mailto:paolaruizabogada@gmail.com)  
[sara.lopera@proteccion.com.co](mailto:sara.lopera@proteccion.com.co)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 5  
del 29/01/2024  
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

**JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bd4f38d471719365a28d9ae31e4cbf488972c43a28b5235b64f74e8f348a94**

Documento generado en 26/01/2024 04:04:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	Darío de Jesús Londoño Posada
<b>Demandado</b>	Universidad de Antioquia
<b>Llamadas en garantía por U. de A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público-</li> <li>• Departamento de Antioquia</li> <li>• Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</li> </ul>
<b>Radicado</b>	05001310502520220051600
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	007
<b>Decisión/Temas</b>	Admite contestación de la demandada / Admite Llamamientos en garantía solicitados por U. de A. y ordena notificar

Dado que la demandada dentro del término legal presentó contestación a la demanda y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de la Universidad de Antioquia.

De otro lado, estudiada la respuesta a la demanda presentada por el ente universitario, se observa que solicita llamar en garantía a: La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, Departamento de Antioquia y vincular al proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en virtud del contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad de Antioquia en los términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, suscrito entre La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, el Departamento de Antioquia y la Universidad de Antioquia, visible en las páginas 466 y s.s. del archivo 05 del expediente digital.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admiten los llamamientos en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
 Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
 Medellín-Antioquia

Se advierte a las llamadas en garantía, que luego de sus notificaciones, contarán con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervengan en el proceso. Notificaciones que deberá realizar la apoderada de la demandada interesada en la comparecencia de estas entidades, poniéndole de presente que, de no realizar dichas vinculaciones en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dichos llamamientos se tendrán por ineficaces (art. 66 C.G.P.).

Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la abogada **Ana María Salazar Aguilar** portadora de la T.P. No. 225.023 del C.S de la J.

De otro lado, en lo atinente a vincular a la y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ese trámite ya fue cumplido como se puede visualizar en el archivo 03 del Expediente digital

03ConstNotificacionAg....pdf



Bogotá D. C., 21/02/2023

Número de Radicado 20234010439322

**Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.**

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

“(...) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”. Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

**Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 [Ver](#)**

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO  
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3  
Bogotá D.C., Colombia  
PBX. 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 005 del  
29/01/2024  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>  
Jennifer González Restrepo  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40be08611f398725605843ccc3b9a40c52bf7afbdd302cf9254e716815568e72**

Documento generado en 26/01/2024 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MAURICIO PALACIO BOTERO
Demandado	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado	05001310502520230002600
Auto interlocutorio No.	012
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Inadmite contestación / Reconoce personería.

Dado que la contestación a la demanda presentada por la AFP PROTECCIÓN fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., la misma SE TIENE POR CONTESTADA.

Por otra parte, como la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presentó en término contestación a la demanda, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Aportar el expediente Administrativo de la demandante.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

- PROTECCION a la doctora ANA MARIA GIRALDO VALENCIA portadora de la tarjeta profesional No. 271.459 del C. S de la J.
- COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al doctor JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, portador de la T.P No. 199.062 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Correo:**

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[nataliaechavarriacalnaf@gmail.com](mailto:nataliaechavarriacalnaf@gmail.com)  
[diradministrativa@unifase.co](mailto:diradministrativa@unifase.co)  
[bfranco.ab@gmail.com](mailto:bfranco.ab@gmail.com)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[lisa.barbosa@proteccion.com.co](mailto:lisa.barbosa@proteccion.com.co)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 005  
del 29/01/2024  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>  
**JENNIFER GONZALEZ RESTREPO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901383531e66d12038da3e87235a783a07fe032f8ebacd2eb865bc9960d13828**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	NORA EMMA MENESES SINZA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520230004000
Auto interlocutorio No.	015
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., la misma SE TIENE POR CONTESTADA.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de:

- COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.
- PORVENIR a la firma TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por ADOLFO TOUS SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía 8.285.008.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de:

- COLPENSIONES al doctor DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P No. 307.794 del C.S. de la J.
- PORVENIR al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO portador de la T.P. No. 316.031 del C.S. de la J

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantará igual diligencia de los procesos con radicados 05001310502520220046400 y 05001310502520220038900.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPI\\_T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI_T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

• [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
• Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo:

[nemesis42497@hotmail.com](mailto:nemesis42497@hotmail.com)  
[clara.correa@sinlio.com](mailto:clara.correa@sinlio.com)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[alejandrochoopalacio@gmail.com](mailto:alejandrochoopalacio@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 005  
del 29/01/2024  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

**JENNIFER GONZALEZ RESTREPO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c491ec23b2c35fc57c68a2f96324b056d3eb5b9bc41ecb950ee1298e6bf5a3**

Documento generado en 26/01/2024 03:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	Juan David Cano Ciro
<b>Demandado</b>	MAXWELD S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001310502520230021100
<b>Auto Interlocutorio N°</b>	009
<b>Decisión/Temas</b>	Da por contestada la demanda / Fija fecha para celebrar audiencia

Como la contestación a la demanda, allegada por la sociedad demandada, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la opositora a la abogada **ERIKA MILENA HIDALGO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.629.911 de Medellín, con tarjeta Profesional No. **179371** del C. S de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el **DIECISÍS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÍS (2026) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

**Además, se advierte que estas fechas fueron fijadas a teniendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.**

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 005 del 29/01/2024 consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>  
Jennifer González Restrepo  
Secretaria

©



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118b2d6b55a6050c427b8dff129c229408474f0571cf3f820464863aa3de85ec**

Documento generado en 26/01/2024 03:33:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**